CONTRATO D.N.C.P. N° 17 / 2012
"PROVISION Y COLOCACION DE MAMPARAS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en adelante denominada **LA CONTRATANTE**, representado en el acto por el Director Nacional **ABOG. EDUARDO DE GÁSPERI**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 1.958.631, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 6.091 de fecha 4 de febrero de 2.011, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción, por una parte y por la otra, la firma **DECO VIP'S,** con Registro Único de Contribuyentes N° 80003680-8, domiciliada en la Avda. Ygatymi N° 932 c/ Colón de Asunción, representado para este acto por el **SR. ALFREDO ARTURO BAEZ MENDOZA**, con Cédula de Identidad N° 1.349.051, en adelante denominada **LA CONTRATADA**; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato abierto, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado por Contratación Directa N° 06/2012, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, adjudicado mediante la según Resolución DNCP N° 629 del 12 de abril de 2.012.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Las Bases y Condiciones del llamado;
2. Contrato;
3. La Oferta y la lista de precios unitarios.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está previsto en el Subgrupo 540, del Presupuesto General de la Nación para el año 2012. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2013.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE Y PLAZOS DEL SERVICIO
LA CONTRATADA se obliga a:

- ✓ La provisión y colocación de mamparas de yeso acartonado, de 96 mm de espesor, como mínimo, compuesta de placas de yeso de mínimo 13 mm de espesor, pintura interior y exterior color beige (arena), con perfilería de aluminio, mínimo de 70mm de espesor;
- ✓ La provisión y colocación de puerta de eucatex, de 0.80 x 2.09, incluida la cerradura con dos llaves, perfilería de aluminio de 70 mm de espesor y vidrio transparente de 40 cm x 40 cm y de 3mm de espesor.----------

Los pedidos serán realizados conforme a las cantidades mínimas y máximas detalladas en la clausula séptima del presente contrato. Las solicitudes se realizarán mediante orden de servicio, las cuales deberán ser cumplidas por LA CONTRATADA como máximo a los 30 (treinta) días corridos desde la recepción o en un plazo inferior que será indicado en la respectiva orden, de conformidad a la cantidad de metros requeridos; este plazo incluye al plazo de medición respectiva.----------
LA CONTRATADA deberá proveer los materiales, herramientas y accesorios, así como el personal necesario para la provisión y colocación, sin costo adicional para la convocante.--------
No se aceptarán sustitutos o materiales con colores, espesor o características diferentes a las cortinas montadas en el edificio, salvo que sean superiores a lo requerido.
Cada entrega y servicio deberá ser realizada mediante nota de remisión, la cual será suscrita por representantes de la Dirección Administrativa de LA CONTRATANTE en prueba de conformidad. No se recibirán trabajos deficientes o incompletos.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia del presente contrato será de 18 (dieciocho) meses desde su firma.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR
LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------
Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------
En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
El contrato se ejecutará por un monto mínimo de Gs. 10.375.000 (guaraníes diez millones trescientos setenta y cinco mil) máximo de Gs. 20.350.000 (guaraníes veinte millones trescientos cincuenta mil). Los pedidos podrán realizarse conforme a las cantidades mínimas y máximas que se detallan a continuación:

Descripción	U.M.	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario
Provisión y Colocación de Mamparas de yeso acartonado, según especificaciones técnicas.	m2	75	150	125.000
Provisión y colocación de puertas, según especificaciones técnicas.	Unidad	5	8	200.000

El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO
El pago se realizara por cada de orden de servicio remitida y a la provisión y colocación de lo solicitado a satisfacción de LA CONTRATANTE, según nota de remisión, y contra la entrega de la factura crédito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de su presentación. De dicha factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas". No se realizaran anticipos.----------
El precio del contrato será reajustable a pedido de parte y siempre que no exista retraso en la ejecución del contrato. Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas.----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES
En caso de retrasos LA CONTRATADA abonará una multa del 1% (uno por ciento) del monto de la orden de compra pendiente de entrega (total o parcial), por cada día de atraso en la entrega o entrega deficiente. Las multas serán aplicadas hasta alcanzar el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. Será deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta. ----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO
1. El presente contrato concluirá:
a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.
2. Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO
Por causas imputables a LA CONTRATADA
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.
f. Por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente por parte de LA CONTRATANTE debido a la no aprobación de la partida presupuestaria del ejercicio fiscal 2013.----------

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE. --------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS
El adjudicado deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma del contrato una *garantía de fiel cumplimiento de contrato* sobre el 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato en carácter de declaración jurada cuya proforma será provista por LA

CONTRATANTE, y cuya validez supere en al menos 20 (veinte) días a la finalización del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION
Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los...30....días del mes de abril de dos mil doce.----------

POR LA CONTRATANTE: .....
ABOG. EDUARDO DE GÁSPERI
Cédula de Identidad Nº 1.958.631

POR LA CONTRATADA: .....
SR. ALFREDO ARTURO BAEZ MENDOZA
Cédula de Identidad Nº 1.349.051

Decovip's
Avda Ygatimi 932 c/ Colon
Tel : (595) (21) 446007
www.decovips.com